

Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

SANTA FE, 4 de octubre de 1984.-

VISTO la resolución n° 810 de fecha 1° de agosto de 1984 de la Facultad Regional Córdoba, dictada para solucionar la situación del alumno Gabriel Roque BERGAMIN, y

CONSIDERANDO:

Que la unidad académica implantó durante el año 1977 el dictado de Inglés Técnico I en el primer cuatrimestre e Inglés Técnico II en el segundo cuatrimestre, no dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo 4.2 de la ordenanza n° 261.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de octubre de 1984, aconsejó refrendar la resolución n° 810/84, de la Facultad Regional Córdoba.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Ley n° 23068,

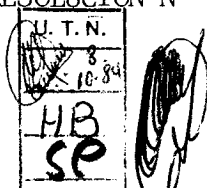
EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- Prestar referendum a la resolución n° 810/84 de la Facultad Regional Córdoba, y ratificar el cursado de las asignaturas Inglés Técnico I e Inglés Técnico II efectuado en el año 1977, por el sistema cuatrimestral, al alumno Gabriel Roque BERGAMIN -legajo n° 04-03992-3, de la especialidad Ingeniería Química.

ARTICULO 2°:- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 358/84



ING. GUSTAVO A. R. BAUER  
SECRETARIO ACADÉMICO

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI  
RECTOR NORMALIZADOR